REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS**
Demandante	Álvaro Zamora León
Demandado	Cecilia Morales
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00258 00
Asunto	**Inadmisión de demandada**
Fecha de la providencia	Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No se aportó la dirección electrónica de las partes ni de la apoderada del demandante. (Art. 82.10 CGP).

*No adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada. (Arts. 89, 90.2 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067 del 01 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario